





# CONSEJO DE LA JUDICATURA

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

### INSTRUCTIVO:

- Llenar el formato a mano con letra legible o máquina.
- Si lo requiere, la Unidad de Transparencia (UT) de este sujeto obligado, puede auxiliarle en la elaboración del presente formato.
- La solicitud de protección de información confidencial debe contener cuando menos:
  - I. Nombre del sujeto obligado a quien se dirige; (COMITÉ DE CLASIFICACION)
  - II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante legal, en su caso;
  - III. Domicilio, número de fax o correo electrónico para recibir notificaciones, y
  - IV. Planteamiento concreto sobre el acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos que solicita.
- A la solicitud puede acompañarse copia simple de los documentos en los que apoye su solicitud.
- El Comité de Clasificación debe revisar que la solicitud de protección de información confidencial cumpla con los requisitos que señala el artículo 68 y resolver sobre su admisión dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación.
- Si a la solicitud le falta algún requisito, el Comité de Clasificación debe notificarlo al solicitante dentro del plazo anterior, y prevenirlo para que lo subsane dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicha prevención.
- Si entre los requisitos faltantes se encuentran aquellos que hagan imposible notificar al solicitante esta situación, el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco queda eximido de cualquier responsabilidad hasta en tanto vuelva a comparecer el solicitante.
- El Comité de Clasificación debe integrar un expediente por cada solicitud de protección de información confidencial admitida y asignarle un número único progresivo de identificación.
- El Comité de Clasificación debe resolver y notificar al solicitante, dentro de los diez días hábiles siguientes a la admisión de la solicitud correspondiente, sobre la procedencia de su solicitud, de acuerdo con la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada, y los criterios generales de protección de información confidencial y reservada del Consejo de la Judicatura.
- El Comité de Clasificación puede resolver una solicitud de protección de información confidencial en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.